



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

### Resolución administrativa

### DECLARATORIA DE URGENCIA

**Considerando:** que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

**Considerando:** que el señalado artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, párrafo señala que: “serán considerados casos de excepción y no una violencia a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...,4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

**Considerando:** Que desde el mes de marzo del año dos mil veinte (2020) la Republica Dominicana ha estado sometida a un estado de emergencia nacional en virtud de los estragos ocasionados por una pandemia mundial que sigue causando efectos catastróficos en el país, a pesar de los extraordinarios esfuerzos que viene realizando el gobierno con la campaña de vacunación y otras medidas tendientes a combatir los efectos devastadores de la pandemia, situación a la que, como es natural, no escapa este municipio de Piedra Blanca.

**Considerando:** Que el parque vehicular del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca se encuentra en circunstancias de inoperancia por las condiciones de deterioro, evidenciados por las visitas y evaluación de este ayuntamiento y sustentado por el informe pericial del departamento correspondiente, los mismos se encuentran casi convertidos en chatarras, las cuales regularmente son sometidas a reparación, esto así pese a los esfuerzos realizados por la actual administración para poner en funcionamiento las unidades de los equipos de limpieza y recolección de desperdicios sólidos. Esta situación mantiene el Municipio convertido en basurero, lleno de insalubridad; situación que agrava el peligro que afecta la salud y la vida de los munícipes.

**Considerando:** Que debido a la situación de los camiones y equipos de limpieza del ayuntamiento Municipal, se realizó la solicitud al Gobierno central mediante comunicación dirigida al Presidente de la República Dominicana, de una colaboración económica para la adquisición de un Camión compactador.

**Considerando:** Que el gobierno central, ante el estado de urgencia que vive la municipalidad, por la carencia de una limpieza y desinfección efectiva de la ciudad, aprobó y transfirió a este Ayuntamiento municipal de Piedra Blanca una contribución de **Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil diez pesos con 08/100 (RD\$8,674,010.08)**, los cuales deberán destinarse para la compra de Un camion compactador de 20 Yardas, nuevo, para ser incorporado de manera urgente a la limpieza y desinfección del municipio, siendo que solo el procedimiento de urgencia establecidos por la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificadas por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 543-12, permitiría, sin violentar lo establecido por la norma, poder adquirir el camión compactador para lo cual deben destinarse los fondos aportados. Esta situación de urgencia no permite la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, al tratarse de acciones impostergables que amerita que, en nuestra calidad de Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, apegado al mandato legal precedentemente señalado, establezcamos la situación de urgencia que constituye el caso de excepción a la ley de compras y contrataciones públicas.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051

**Considerando:** Que este Ayuntamiento requiere de extrema urgencia adquirir Un Camión Compactador, a los fines de ser utilizado de forma impostergable para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio, y así crear las condiciones de salubridad que reclama y merece nuestra comunidad; siendo que las situaciones de extrema urgencia por la que atraviesa la municipalidad no permita la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno.

**Vista** la ley 340-06 de fecha 18 de agosto de año 2006, modificada por la ley 449-06.

**Visto** el decreto 543-12 que constituye el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concepciones.

**Visto** el Informe pericial emitido por el Departamento de Ornato referente a la situación de inoperancia en que se encuentra el parque vehicular del Ayuntamiento Municipal.

**Vista** la Comunicación de solicitud al Gobierno Central de un aporte económico para ser destinados a la compra de Dos camiones compactadores de Basura.

**Vista** la Certificación de la Dirección General de Presupuesto donde indica la aprobación de los fondos por parte del Gobierno Central del aporte para la compra de Un camion Compactador nuevo de 20 yardas.

En tal sentido, en nuestra calidad de máxima autoridad competente de este Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, perteneciente a la Provincia Monseñor Nouel, R.D., en virtud de lo establecido por el artículo 6, numeral 4, de ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones publicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 543-12.

### RESOLVEMOS:

**UNICO: ESTABLECER la EXCEPCION DE URGENCIA**, por los motivos y consideraciones expuestos precedente, a los fines de adquirir, de manera urgente, con los recursos aportados por el gobierno central, señalados anteriormente, **UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA DE 20 YARDAS CÚBICAS, NUEVO**, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.

Comuníquese con la unidad de compras y contrataciones para fines de tramitación y ejecución.

En Piedra Blanca, Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año Dos mil Veintidós (2022).

**Pedro Contreras Burgos**  
Alcalde Municipal  
Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca

